

Demandante: Jose Hernan Gonzalez Medina
Radicado: 050013105016 **2019-00404-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Encuentra el Despacho que por parte de Colpensiones, Porvenir S.A. y Protección S.A. la demanda fue contestada dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Así las cosas, se señala audiencia obligatoria que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día 22 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m., la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por JOSE HERNAN GONZALEZ MEDINA respecto de Colpensiones, Porvenir S.A. y Proteccion.S.A.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping, overlapping lines that form a complex, abstract shape.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 0114 EN EL
MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 27 DE
SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO
Secretaria